

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la Defensoría del Pueblo, legalmente representado por **César Marcel Córdova Valverde**, en su calidad de **Defensor del Pueblo**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**La Defensoría**".

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**2.1.-** Mediante Oficio Nro. DPE-DPGYS-2024-0080-O, del 6 de febrero de 2024, la Ab. María Mercedes Guevara Levi, Delegada Provincial del Guayas de la Defensoría del Pueblo, expresó a la Prefecta Provincial del Guayas, su intención de suscribir un Convenio Cooperación Interinstitucional en los siguientes términos: *"...Me permito poner en su consideración la intención de generar un proceso de coordinación interinstitucional sostenido, que contemple en primera instancia la firma de un convenio de Cooperación entre la Defensoría del Pueblo y la Prefectura del Guayas, y a la par de este proceso dar inicio a la capacitación de servidores/as públicos de la Prefectura y cuidadoras del Programa Manzanas del Cuidado; esto una vez que se llevó a cabo la reunión de trabajo con el Coordinador General de Sistemas de Cuidado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y quien suscribe esta comunicación."*

**2.2.-** La Directora Provincial de Planificación Institucional de la Prefectura del Guayas, emitió el informe de alineación de políticas públicas para la suscripción del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, según se desprende del Memorando Nro. PCG-DPI-2024-0694-M, del 29 de agosto de 2024, dirigido a la Directora de Bienestar Ciudadano, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

<b>CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO</b>	
<b>Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025</b>	3. Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos.
<b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023</b>	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
<b>Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027</b>	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia.
	3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

**2.3.-** En el informe técnico de viabilidad acompañados al Memorando Nro. PCG-DBC-2024-0938-M, del 1 de septiembre de 2024, la Directora de Bienestar Ciudadano de la Prefectura del Guayas, informó lo siguiente:

*"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR*

*El convenio entre la Defensoría del Pueblo y la Prefectura del Guayas busca establecer una colaboración efectiva para promover y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos de atención prioritaria, así como de los cuidadores en la provincia del Guayas. La cooperación entre estas dos instituciones busca fortalecer la capacidad de respuesta y garantizar la implementación de políticas públicas que beneficien a la población.*

*El Guayas, como una de las provincias más importantes y densamente pobladas de Ecuador, enfrenta diversos desafíos relacionados con la protección de los derechos humanos y la justicia social. A menudo, existen problemas en la ejecución y supervisión de políticas públicas que afectan el bienestar de los ciudadanos.*

*La Defensoría del Pueblo, como organismo autónomo encargado de la protección de los derechos humanos, y la Prefectura del Guayas, como entidad de gobierno local con competencias en la administración provincial, pueden complementar sus funciones para abordar de manera más eficaz estos desafíos. La cooperación permitirá una mejor coordinación en la ejecución de proyectos y programas dirigidos a mejorar la calidad de vida de los habitantes.*

*El convenio facilitará la implementación conjunta de actividades destinadas a promover y proteger los derechos humanos, asegurando que las políticas públicas respeten los estándares establecidos.*

*Una alianza entre la Defensoría del Pueblo y la Prefectura permitirá una mayor coordinación en la identificación de necesidades y en la ejecución de proyectos, evitando duplicidades y optimizando recursos.*

*Se podrán desarrollar programas conjuntos de capacitación y sensibilización para funcionarios y ciudadanos sobre derechos humanos, promoción de la equidad, y otras temáticas relevantes.*

*El convenio establecerá mecanismos para abordar y resolver conflictos que surjan en la comunidad, garantizando que se respeten los derechos de todas las partes involucradas.*

*Desarrollo de iniciativas dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población, como programas de prevención de violencia, promoción de la igualdad de género, y protección de grupos vulnerables.*

*Realización de investigaciones conjuntas sobre el estado de los derechos humanos en la Provincia y evaluación de la eficacia de las políticas públicas implementadas.*

*Brindar asistencia técnica y legal en la implementación de proyectos y en la resolución de problemas relacionados con los derechos humanos. (...)*

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

*La intención de la Defensoría del Pueblo, a través de esta cooperación, es unir esfuerzos con la Prefectura Ciudadana del Guayas para fortalecer el conocimiento de los derechos humanos de los guayasenses, especialmente de los cuidadores y sus familias.*

*La suscripción de este convenio pretende establecer una relación de cooperación entre ambas Instituciones con la finalidad de que a través de actividades y la programación de capacitaciones servidores/ciudadanos se mejore la calidad de vida de los guayasenses que pertenecen al grupo vulnerable.*

*Por todo lo antes expuesto, esta Dirección de Bienestar Ciudadano, considera que es técnicamente viable firmar un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO. (...)"*

**2.4.-** Mediante Memorando Nro. PCG-DBC-2024-0938-M, del 1 de septiembre de 2024, la Directora de Bienestar Ciudadano, remitió al Procurador Síndico, el informe técnico de viabilidad y el informe de alineación de políticas públicas, y solicitó informe jurídico para la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Defensoría del Pueblo.

**2.5.-** El Procurador Síndico, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, según se desprende del Memorando Nro. PCG-PSP-2024-1281, del 5 de septiembre de 2024, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

**2.6.-** La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando Nro. PCG-PG-2024-0695-M, del 6 de septiembre de 2024, autorizó la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Defensoría del Pueblo.

**2.7.-** La Delegada Provincial del Guayas de la Defensoría del Pueblo, el 12 de septiembre de 2024, suscribe el Informe de Viabilidad Técnica del Convenio de Cooperación entre la Defensoría del Pueblo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**2.8.-** La Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Defensoría del Pueblo, mediante Memorando Nro. DPE-CGPGE-2024-0391-M, del 17 de septiembre de 2024, establece que: "(...) *El objeto del Convenio de Cooperación entre la Defensoría del Pueblo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas [...] se alinea al siguiente objetivo estratégico del Plan Institucional 2021 - 2025: Objetivo Estratégico 3: 'Incrementar el respeto a la dignidad humana y la construcción de una sociedad informada, igualitaria, inclusiva y sostenible'. (...)*".

**2.9.-** La Delegada Provincial del Guayas de la Defensoría del Pueblo, mediante Memorando Nro. DPE-DPGYS-2024-0337-M, de 17 de septiembre de 2024, dirigido al Defensor del Pueblo encargado, solicito que se autorice la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Defensoría del Pueblo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. Lo cual fue autorizado por el Defensor del Pueblo encargado, mediante comentario inserto a través del sistema de gestión documental Quipux.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL:**

**3.1.-** La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 3, numeral 1, que es deber primordial del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

**3.2.-** El numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

**3.3.-** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 214, determina que la Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica u autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior; y en su artículo 215 dispone que serán funciones de la Defensoría del Pueblo la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.

**3.4.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

**3.5.-** La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.6.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**3.7.-** El artículo 341 ibidem establece que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran

consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

**3.8.-** La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que señala en su artículo 1 que esta Ley tiene como objeto establecer a la Defensoría del Pueblo como la Institución Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y la Naturaleza, desarrollar sus principios, enfoques y competencias, definir su estructura principal, y asegurar su independencia, autonomía y representación plural.

**3.9.-** La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el artículo 3 literales a), b), c) y d), establece como fines de la Defensoría del Pueblo esta la de ejercer la magistratura ética en derechos humanos y de la naturaleza, así también la de prevenir las vulneraciones de los derechos humanos y de la naturaleza; promover la difusión pública, la educación, la asesoría, la incidencia y el monitoreo de los derechos humanos y de la naturaleza; y, proteger y tutelar los derechos humanos y de la naturaleza.

**3.10.-** El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, dispone que los principios de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos.

**3.11.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 2, literal c), determina que el fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos.

**3.12.-** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

**3.13.-** El artículo 4, letra h) del COOTAD establece como fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: "(...) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes".

**3.14.-** La literal g) del artículo 41 Ibidem, establece como función de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales está la de promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias.

**3.15.-** En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a la Prefectura, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. -**

Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Defensoría del Pueblo, suscriben el presente instrumento con el objetivo de promover los derechos humanos, y fortalecer conocimientos, para que sea aplicado entre los grupos en situación de vulnerabilidad y cuidadores de las Manzanas de Cuidado de la Provincia del Guayas, con la finalidad de garantizar los derechos consagrados en la Constitución a través de la cooperación de la Defensoría del Pueblo.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -**

**5.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:**

- Coordinar actividades tendientes a fortalecer las capacidades de la institución en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Coordinar previamente con la Defensoría del Pueblo el aporte técnico-operativo de profesionales, equipos, instalaciones existentes y tecnología con la que cuente, en el marco de sus competencias para los fines de ambas entidades, para la ejecución de las capacitaciones dirigidas a personas que integran las instituciones suscriptoras, previo a su ejecución.
- Coordinar la atención de casos que requieran la intervención por parte de la Defensoría del Pueblo, previo análisis.
- Diseñar y ejecutar conjuntamente iniciativas que faciliten el cumplimiento del objetivo del Convenio.
- Designar supervisor/a de Convenio.
- Facilitar los logos institucionales y/o línea gráfica y poner en conocimiento su debido uso, así como autorización del uso de los mismos, en los documentos y publicaciones emitidos, en coordinación con Dirección de Comunicación Social.
- Cumplir con lo dispuesto en el Memorando Nro. PCG-PG-2024-0535-M, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por la Máxima Autoridad Provincial de asunto: "Disposiciones para la toma de registros de los beneficiarios de la Institución".
- Revisar y aprobar el informe final con los resultados de la cooperación, y gestionar el cierre administrativo del mismo.
- Socializar el Convenio con la comunidad guayasense a través de páginas oficiales.

**5.2 La Defensoría del Pueblo, se compromete a:**

- Coordinar actividades tendientes a fortalecer las capacidades de las instituciones que representan para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Desarrollar capacitaciones con enfoque de derechos humanos a las personas servidoras de Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del Sistema de Cuidado.
- Articular acciones, promover la formación, capacitación, difusión y asesoramiento en el campo de los derechos humanos y de la naturaleza con la finalidad de fortalecer el conocimiento y aplicación del enfoque de derechos humanos en beneficio de los/as usuarios/as de los servicios del Sistema de Cuidando Vidas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
- Coordinar previamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas/ Dirección Bienestar Ciudadano el aporte técnico-operativo de profesionales, equipos, instalaciones existentes y tecnología con la que cuente, en el marco de sus competencias para los fines de ambas entidades, para la ejecución de las capacitaciones dirigidas a personas que integran las instituciones suscriptoras, previo a su ejecución.
- Diseñar y ejecutar conjuntamente iniciativas que faciliten el cumplimiento del objetivo del Convenio.



- Facilitar los logos institucionales y/o línea gráfica y poner en conocimiento su debido uso, así como la autorización del uso de los mismos, en los documentos y publicaciones emitidos.
- Emitir un informe con los resultados de la cooperación de forma trimestral, el que deberá contener evidencia fotográfica (a color) rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento), registro de asistencia/satisfacción y/o hoja de inscripción con la respectiva firma, que contenga: número de cédula, edad, nombres completos, números de contacto, dirección (incluido cantón/parroquia) y/o otros documentos de soportes que sean necesarios.
- Emitir un informe final con los resultados de la cooperación, el que deberá contener evidencia fotográfica (a color) rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento), registro de asistencia/satisfacción y/o hoja de inscripción con la respectiva firma, que contenga: número de cédula, edad, nombres completos, números de contacto, dirección (incluido cantón/parroquia) y/o otros documentos de soportes que sean necesarios.
- Socializar el Convenio con la comunidad guayasense a través de páginas oficiales.
- Brindar el apoyo necesario y participar en las actividades que organice el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en el marco del proyecto SISTEMA DE CUIDADO DEL GUAYAS - CUIDANDO VIDAS, de acuerdo a las competencias Institucionales, previo a la coordinación correspondiente y de contar con el personal necesario.

### 5.3.- BENEFICIOS DE LAS PARTES:

- Las capacitaciones ayudarán al personal del Sistema de Cuidado de la Prefectura a comprender los derechos humanos y cómo aplicarlos en su trabajo. Esto es crucial para garantizar que las políticas y servicios proporcionados por la Prefectura respeten y promuevan los derechos de todos los ciudadanos.
- Conocimientos actualizados en aspectos legales y normativos, los funcionarios de la prefectura pueden mejorar sus procesos y prácticas de gestión pública, lo que contribuirá a una administración más eficiente y transparente.
- Los servidores del Sistema de Cuidado aplicarán técnicas y estrategias para manejar conflictos y resolver problemas de manera efectiva, lo que puede ser útil en la relación con la comunidad y en la resolución de problemas locales.
- Entender y aplicar los principios de derechos humanos y justicia social ayuda a mejorar la relación entre la prefectura y la comunidad. La capacidad de abordar y resolver quejas de manera más eficaz puede aumentar la confianza y satisfacción de los ciudadanos.
- Las capacitaciones ofrecidas por la Defensoría del Pueblo proporcionarán herramientas valiosas para mejorar la gestión, la eficacia y la justicia.
- Con la suscripción del Convenio, la Defensoría del Pueblo contará con un aliado estratégico para la ejecución de acciones de promoción y capacitación servidores/as públicos y ciudadanos/as del Sistema de Cuidado Provincial – “Cuidando Vidas” con enfoque de derechos humanos y de la naturaleza.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.-** El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN.** - La Administración del presente Convenio estará a cargo del/la Director/a de Bienestar Ciudadano del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio; e, informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 7.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 7.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.
- 7.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 7.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 7.5.-** Coordinar permanentemente con "La Defensoría" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.
- 7.6.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".
- 7.7.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"LA DEFENSORÍA" designa como Administrador, ejecutor y supervisora a los siguientes funcionarios:

**Administradora Ejecutora:** El/la Delegado/a Provincial del Guayas, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo la responsabilidad de la ejecución del instrumento de cooperación celebrado, la coordinación de actividades con la contraparte, la elaboración de informes, actas y reporte de documentos e información en la herramienta informática de registro y seguimiento para instrumentos de cooperación interinstitucional a cargo de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, para lo cual deberá aplicar en artículo 6 de la Resolución No. 026-DPE-CGAJ-2024.

**Administradora Supervisor:** El/la Coordinador/a General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, o quien haga sus veces, quien deberá realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento de las responsabilidades de la persona administradora ejecutora y la ejecución de actividades para la consecución del objeto de los instrumentos de cooperación celebrados; además emitirá lineamientos y aprobará los informes que sean generados.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la firma del Convenio.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado o ampliado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica por escrito del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

**CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.** - La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, quienes serán responsables de la respectiva acta liquidación que contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, se dejará constancia de lo ejecutado de manera

pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por haberse cumplido el plazo/ o el objeto;
- b) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente;
- c) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio; y,

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar, Guayaquil.  
**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490  
**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

#### **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Dirección:** Av. 12 de octubre #16-114, Quito 1700136  
**Teléfonos:** +(02) 382-9670  
**Correo electrónico:** academia@dpe.gob.ec ; maria.guevara@dpe.gob.ec  
Quito – Ecuador

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.


Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio Nro. DPE-DPGYS-2024-0080-O, del 6 de febrero de 2024.
- Memorando Nro. PCG-DPI-2024-0694, del 29 de agosto de 2024.
- Memorando Nro. PCG-DBC-2024-0938-M, del 1 de septiembre de 2024.
- Memorando No PCG-PS-2024-1281-M, del 5 de septiembre de 2024.
- Memorando No PCG-PG-2024-0695-M, del 6 de septiembre de 2024.
- Informe de Viabilidad Técnica del Convenio de Cooperación entre la Defensoría del Pueblo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
- Memorando Nro. DPE-CGPGE-2024-0391-M, de 17 de septiembre de 2024.
- Memorando Nro. DPE-DPGYS-2024-0337-M de 17 de septiembre de 2024.

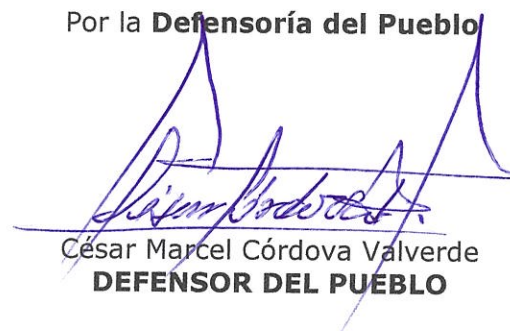
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.**- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes; y, en señal de ratificación, suscriben en dos ejemplares del mismo valor y tenor, a los **30 días del mes de septiembre de 2024.**

Por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**

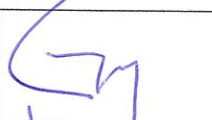
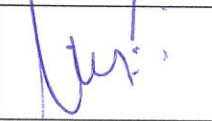


Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA DEL GUAYAS**

Por la **Defensoría del Pueblo**



César Marcel Córdova Valverde  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo <b>Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	
<b>Elaborado por:</b>	Ab. Juan Carlos Pulido <b>Gestor de Procuraduría Síndico</b>	